

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

BOLETO ELECTRONICO

Resolución 660/2011

Establécese que el Taller de Verificación Técnica controlará la existencia y condiciones reglamentarias para su instalación de la validadora del Sistema Unico de Boleto Electrónico. Derógase la Resolución N° 532/10.

Bs. As., 22/9/2011

VISTO el Expediente N° S01:0346128/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 se dispuso la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es la Autoridad de Aplicación del sistema y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es la entidad encargada de la gestión y administración del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), conforme lo estatuido por los artículos 2° y 3° del citado decreto.

Que en virtud de la instrucción dispuesta por el Artículo 4° del Decreto N° 84/09 la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA suscribieron el Convenio Marco "SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO", el cual se encuentra aprobado por el Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de dicho Convenio Marco, la SECRETARIA DE TRANSPORTE debe propiciar la emisión y/o aprobación de normas y actos que deban otorgar otras autoridades nacionales o locales con el propósito de la organización, implementación, puesta en funcionamiento, gestión y administración del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), por lo que instruyó a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE para que emita los actos administrativos que estime corresponder para la prosecución de los objetivos propuestos.

Que en dicho contexto y en función de la especificidad técnica y competencia propia de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE se dictó la Resolución N° 532 de fecha 5 de octubre de 2010, mediante la cual se dispone que en ocasión de la Revisión Técnica Obligatoria a la que están sujetas todas las unidades afectadas al servicio público urbano y suburbano por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional que operan en la Región Metropolitana de Buenos Aires, el Taller de Verificación Técnica controlará la existencia y condiciones reglamentarias para la instalación de la validadora del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) respecto del parque móvil que se encuentran habilitados en el sistema.

Que en esta instancia cabe señalarse que el Cronograma de Instalación del Sistema Unico de Boleto Electrónico, aprobado mediante Resolución N° 162 de fecha 22 de julio de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, para las líneas afectadas a dichos servicios de jurisdicción nacional se encuentra cumplimentado en su totalidad.

Que las empresas han recibido los equipos objeto de la Licitación Pública N° 4/2009 Provisión, Instalación, Puesta en Marcha y Mantenimiento de Equipos Validadores para Colectivos, Consolas de Conductor, Terminales de Inspección y Concentradores de Transacciones para el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) en comodato, en un todo conforme a las prescripciones establecidas en el modelo de contrato aprobado por esta Comisión mediante Resolución N° 199 de fecha 23 de abril de 2011.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE ha instruido mediante Nota S.T. N° 2248 de fecha 1° de junio de 2011 a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a que emita los actos administrativos que estime pertinentes para reglamentar los componentes del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), todo lo cual será convalidado por la mencionada Secretaría en caso de corresponder.

Que en virtud de ello y encontrándose el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) implementado por parte del ESTADO NACIONAL, en esta instancia corresponde disponerse que, en ocasión de la revisión técnica obligatoria, el Taller de Verificación Técnica deberá controlar que la validadora del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) se encuentre instalada.

Que atento ello, la reposición que por cualquier motivo correspondiere de los equipos validadores instalados como así también la provisión de nuevos, por aumento de parque móvil y/o servicios de transporte u otro motivo que amerite un mayor número de máquinas, deberán ser afrontadas por las empresas permisionarias.

Que en atención a las instrucciones impartidas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE, como Autoridad de Aplicación, y las prerrogativas atribuidas a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el ámbito de competencia, por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre, corresponde el dictado del presente acto administrativo a los fines de proteger los derechos de los usuarios y lograr mayor seguridad, mejor operación, confiabilidad, igualdad y uso generalizado del sistema de transporte, especialmente en lo que respecta al S.U.B.E.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Decreto N° 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1º — En ocasión de la Revisión Técnica Obligatoria a la que se encuentran sujetas todas las unidades afectadas al servicio de transporte público urbano por automotor de pasajeros de jurisdicción nacional que operan en la Región Metropolitana de Buenos Aires, el Taller de Verificación Técnica controlará que se encuentre instalada la máquina validadora del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.). La ausencia del mencionado equipo se considerará motivo de rechazo de la Revisión Técnica Obligatoria.

Art. 2º — La reposición que por cualquier motivo correspondiere de las máquinas validadoras instaladas del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) y la provisión de nuevas, por aumento de parque móvil y/o servicios de transporte u otro motivo que amerite un mayor número de equipos, serán por cuenta y cargo de las empresas permisionarias.

Art. 3º — Derógase la Resolución N° 532 de fecha 5 de octubre de 2010 de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE, a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA y a las Entidades Representativas del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, a sus efectos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.